

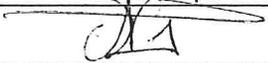
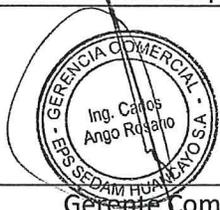
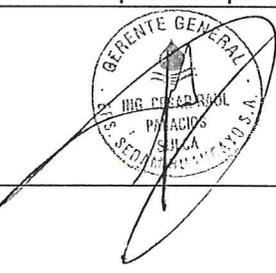
**SEDAM**  
**HUANCAYO S.A.**

**DIRECTIVA N° 002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO**

**RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE  
PAGO ADICIONAL DE VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES**

**MAYO DEL 2021**

**HUANCAYO - PERÚ**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 ING. NELSON QUISPE CUADROS ESPECIALISTA AMBIENTAL CIP. 225171 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.	 Ing. Carlos Ango Rosales	 GERENTE GENERAL ING. NELSON QUISPE CUADROS EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Responsable de la Gestión de los Valores Máximos Admisibles	Gerente Comercial	
Fecha: 07/05/2021	Fecha: 07/05/2021	Fecha: __/05/2021

Revisión	Fecha	Descripción de la modificación



# RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 20 -2021-EPS SEDAM HYO.S.A./PD

Huancayo,

30 JUN. 2021

1601  
20 JUL 2021  
9:20 P.M. FOLIOS: 47  
RECIBIDO

**EPS SEDAM HUANCAYO**

Informe N°017-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-2021/GG de fecha 17 de mayo del 2021.

El Acuerdo de Sesión de Directorio N°20-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°017-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-2021/GG de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente General remito al Presidente del Directorio, el proyecto de directiva de recaudación y administración de fondos "Directiva N°001-2021-VMA-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. Gestión de Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO SA", y el proyecto de Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles".

Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO S.A."

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuya aplicación es obligatoria por parte de las empresas de saneamiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domesticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD, se aprueba la "Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema del alcantarillado sanitario" y otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, se aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, se modifica el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2100259, de fecha 23 de julio del 2021, se realizó la contratación del Ing. Nelson Quispe Cuadros, como encargado de la implementación de los Valores Máximos Admisibles en la EPS, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA.

Que, mediante la Carta N°003-2021/SEDAM HUANCAYO S.A./NQC, el referido profesional remitió a esta jefatura la Directiva N°001-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Gestión de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM Huancayo S.A.", elaborado conjuntamente con el equipo de Gestión de los Valores Máximos Admisibles reconocido mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, y la Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles", elaborado conjuntamente con el equipo de Gestión de los Valores Máximos Admisibles, designado mediante Resolución de Gerencia General N°112-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG.

Que, en Sesión de Directorio N°20 de fecha 31.05.2021 mediante el acuerdo 1 y 2, y Estando a las facultades conferidas por la Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N°001-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Gestión de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", la cual contiene los procedimientos, responsabilidades y formatos que debe implementar la EPS para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en su sistema de alcantarillado sanitario. La misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles", que contiene el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme a lo establecido en el DS 010-2019-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia General, Gerencia Comercial y al responsable de la Implementación de los Valores Máximos Admisibles, a través del Equipo para la Implementación de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM Huancayo S.A. el cumplimiento de lo establecido en la Directiva aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento, a las instancias administrativas correspondientes y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

E.P.S. SEDAM HUANCAYO S.A.

Dr. V. Santiago Navarro R.  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



30 JUL 2021

Visto, derivase a: Uo Racionaliz. y Est.

Seu concim. y custodia.

Para su Atención y Trámite.





## CONTENIDO

I. OBJETIVO: .....	2
II. FINALIDAD: .....	2
III. VIGENCIA: .....	2
IV. REFERENCIAS:.....	2
4.1. Documentos Externos: .....	2
4.2. Documentos Internos: .....	3
V. DEFINICIONES:.....	3
5.1. Definiciones:.....	3
5.2. Abreviaturas:.....	4
VI. ALCANCE: .....	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES: .....	4
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
8.1. Determinación del Factor de ajuste, facturación, y cobro del pago adicional por VMA. ...	4
8.2. Depósito de los fondos recaudados por pago adicional por exceso de concentración los VMA en el Fondo Intangible. ....	5
8.3. Solicitud y autorización de gastos con cargo de fondos recaudados por la Gestión de VMA. ....	5
8.4. Procedimientos para uso de los fondos recaudados por la Gestión de los VMA .....	6
8.5. Control de ingresos, gastos y costos de las cuentas contables "VMA".....	7
IX. DISPOSICIONES FINALES.....	8

  
ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

## RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VALORES MAXIMOS ADMISIBLES

### I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme a lo establecido en el DS 010-2019-VIVIENDA.

### II. FINALIDAD:

Garantizar el apropiado uso de los fondos recaudados en la mejora del proceso de fiscalización VMA y la gestión de las aguas residuales garantizando la preservación de las instalaciones, infraestructura y equipos del sistema de alcantarillado sanitario, MAQUINARIAS, disminución de riesgos sobre el personal que tenga contacto con las descargas de aguas residuales no domésticas, y el funcionamiento del tratamiento de las aguas residuales preservando el medio ambiente y la salud pública

### III. VIGENCIA:

La presente directiva entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante la resolución respectiva.

### IV. REFERENCIAS:

#### 4.1. Documentos Externos:

- Decreto Supremo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento y sus Modificaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2019 VIVIENDA, Aprueba el reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales o domesticas en el alcantarillado sanitario.

- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD. Aprueban la "Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario" y dictan otras disposiciones.
- Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS/CD, Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas y modificación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, modifica del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNASS/CD, modifica la directiva del VMA de las descargas del agua residual no doméstica al sistema de alcantarillado sanitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2012-CD, Aprueban Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.

#### 4.2. Documentos Internos:

- Directiva: Gestión de los Valores Máximos Admisibles.

## V. DEFINICIONES:

### 5.1. Definiciones:

- Agua residual no domestica: Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domésticas como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.
- Pago Adicional por VMA: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- Usuario no doméstico: Es la persona natural o jurídica que realiza descarga de aguas residuales no domesticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- Valores máximos admisibles: Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N° 1 y N° 2 del presente Reglamento, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario y que puede influenciar negativamente en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, al exceder dichos valores.

## 5.2. Abreviaturas:

- SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- UND: Usuario no doméstico.
- VMA: Valores Máximos Admisibles.

## VI. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y de obligatorio cumplimiento para el personal que labora en SEDAM HUANCAYO y que estén involucrados en el proceso de gestión de los Valores Máximos Admisibles.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. El recurso recaudado por concepto de pago adicional, será destinado obligatoriamente al desarrollo de la Gestión integral de los VMA y demás disposiciones indicadas en el DS 010-2019-VIVIENDA, la cual tiene como objetivo salvaguardar la infraestructura sanitaria de SEDAM HUANCAYO, salvaguardar la salud pública y la calidad ambiental.
- 7.2. Los fondos recaudados por la Gestión de los VMA, tienen como fuente de ingreso el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA.
- 7.3. En caso, que los fondos recaudados por la Gestión de los VMA sean insuficientes para cubrir las actividades especificadas en el ítem 8.3 y/o exigidas en el DS 010-2019-VIVIENDA, los recursos necesarios deben ser cubiertos desde el presupuesto anual de SEDAM HUANCAYO.
- 7.4. El Gerente General, Gerencia Técnica, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación y Presupuesto son responsables de supervisar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente directiva del personal de sus respectivas gerencias.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Determinación del Factor de ajuste, facturación, y cobro del pago adicional por VMA.

- 8.1.1. El Personal encargado de la Gestión de los VMA conjuntamente con la Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, evalúa y aprueba los resultados de los monitoreos inopinados del laboratorio acreditado y remite esta información a la Unidad de Facturación y Cobranzas.

  
.....  
ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP 225174



- 8.1.2. El Área de Facturación y Cobranzas recibe la información y/o nuevos resultados para la facturación por exceso de concentración de los VMA, ingresa la información a la base de datos para la facturación y genera el recibo de pago de Usuario No Doméstico (UND).
- 8.1.3. El Área de Comercialización, Catastro y Medición realiza la gestión del cobro mediante el área de caja.

**8.2. Depósito de los fondos recaudados por pago adicional por exceso de concentración los VMA en el Fondo Intangible.**

- 8.2.1. El Área de Comercialización Catastro y Medición solicita al área de Caja el reporte mensual de ingresos VMA y genera un reporte en el cual detalla el monto de cobranza por el concepto de pago adicional por exceso de concentración de los VMA.
- 8.2.2. Mensualmente el Área de Comercialización Catastro y Medición reporta al Área de Contabilidad General el monto recaudado por el pago adicional por exceso de concentración de los VMA.
- 8.2.3. El Departamento de Tesorería deposita mensualmente el monto recaudado por el concepto de "VMA".
- 8.2.4. El Departamento de Tesorería remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas un reporte mensual del estado de la cuenta "VMA".

**8.3. Solicitud y autorización de gastos con cargo de fondos recaudados por la Gestión de VMA.**

- 8.3.1. El Equipo de Gestión VMA elabora el "Plan de Trabajo de Gestión de los Valores Máximos Admisibles", en el que se detallarán las actividades a realizar anualmente para el desarrollo de Gestión de los VMA. El plan de trabajo debe contemplar también una cantidad de monitoreos inopinados no previstos y presupuestados para reaccionar en corto plazo a contaminaciones puntuales sospechadas.
- 8.3.2. Las partidas de costos que serán financiadas con cargo de fondos recaudados por Gestión de VMA serán las siguientes actividades en orden de prioridad:
- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo de las descargas de UND según establece el DS 010-2019-VIVIENDA.
  - Análisis de identificación y priorización de potenciales UND y análisis control de procesos de tratamiento de aguas residuales a cargo del Personal Encargado de la Gestión de los VMA.
  - Contratación de personal para desarrollar actividades de inspección, monitoreo de UND y Gestión de VMA.

- Adquisición de herramientas y materiales para el desarrollo de la gestión de los Valores Máximos Admisibles.
- Producción de material de difusión (volantes, dípticos, trípticos, etc.) referente al VMA y demás gastos relacionados a la socialización de la normativa vigente sobre Gestión de los VMA a UND.
- Demás actividades que se encuentren en enmarcados en el cumplimiento de las obligaciones del DS 010-2019-VIVIENDA, por ejemplo, mejoras en la infraestructura del alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales y/o su operación.

8.3.3. La Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobará el presupuesto de ejecución solicitado en el plan de trabajo evaluando que el requerimiento se encuentre enmarcado en lo dispuesto en el ítem 8.3. de la presente directiva.

8.3.4. Gastos no previstos enmarcados en el cumplimiento del DS 010-2019-VIVIENDA serán aprobados por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, según demanda.

#### 8.4. Procedimientos para uso de los fondos recaudados por la Gestión de los VMA

8.4.1. El Equipo de Gestión VMA solicita la ejecución del presupuesto establecido en su plan de trabajo.

8.4.2. La Gerencia de Administración y Finanzas autorizará la solicitud de afectación de gastos, siempre en cuando estén enmarcados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 6, numeral 8 del DS 010-2019-VIVIENDA y 8.3.2 del presente reglamento.

8.4.3. La ejecución de gastos se efectuará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y procedimientos internos de la Entidad.



ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

#### 8.5. Control de ingresos, gastos y costos de las cuentas contables "VMA".

- 8.5.1. El control de ingresos y egresos de las cuentas contables "VMA" estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 8.5.2. Mientras la SUNASS no defina otra cosa, el Departamento de Contabilidad creará un centro de costos "VMA", permitiendo un registro transparente de los costos, gastos según cuenta de contabilidad analítica de explotación (Clase 9), ingresos, activos como inversiones (equipos, móviles) y pasivos.
- 8.5.3. Dentro de la contabilidad analítica de explotación se tratará las actividades de implementación de los VMA, por ejemplo, los costos de monitoreos inopinados que cumplen, personal, etc., como gasto de ventas, creando la cuenta "\_\_ VMA" dentro de la cuenta "95 GASTOS DE VENTAS".
- 8.5.4. Para los costos generados por VMA, se genera dentro de la cuenta de costos "ALCANTARILLADO - Operación y Mantenimiento" una cuenta "VMA". Dentro de esta cuenta se registra:
- Los costos de monitoreos inopinados, que no cumplen, en una subcuenta "VMA: Monitoreos facturables".
  - Costos de actividades de mejora en el alcantarillado, cubiertos con fondos de pago adicional de VMA en una subcuenta "VMA: Mejoras Alcantarillado".
  - Costos de actividades de mejora en el tratamiento de aguas residuales, cubiertos con fondos de pago adicional de VMA en una subcuenta "VMA: Mejoras tratamiento aguas residuales".
- 8.5.5. Para el registro de los ingresos se creará una cuenta separada dentro de la cuenta 704 según el catálogo de cuentas del Plan Contable Regulatorio.
- 8.5.6. El Área de Contabilidad General informa a la Gerencia Comercial, Gerencia Técnica y otras gerencias que manejan ingresos, costos y gastos por el tema de VMA sobre la existencia de estas cuentas y como deben reportar al Departamento de Contabilidad sobre ingresos, costos y gastos, para sean correctamente asignado a las cuentas "VMA".
- 8.5.7. El Equipo de Gestión VMA como mínimo una vez al año y dentro del primer trimestre de cada año, emite un informe dirigido a SUNASS, que contenga las actividades de implementación y control de los VMA y debe dar cuenta de las inversiones y costos de la gestión de los VMA. La información sobre inversiones y costos de la gestión se consigue de la información manejada por el Área de Contabilidad General.

  
ING. NELSON JOSÉ CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

## IX. DISPOSICIONES FINALES.

9.1. Los casos que impliquen gastos no previstos, serán autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas, siempre y cuando, los gastos no previstos estén enmarcados en el cumplimiento del DS 010-2019-VIVIENDA.

Lista de distribución:

- Gerencia General.
- Gerencia Técnica
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Área de Contabilidad General.
- Unidad de Laboratorio Control y Calidad.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia Comercial.
- Área de Comercialización Catastro y Medición
- Área de Facturación y Cobranza



ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.